Mandato del Grupo Consultivo de la Academia de la OMS sobre Calidad

La Academia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una iniciativa prioritaria de la agenda de transformación de la OMS. La Academia apoyará el aprendizaje acelerado y el reconocimiento de habilidades, tanto del personal como de las partes interesadas externas, para avanzar en la implementación del plan estratégico de la OMS‑.

La Academia tiene como objetivo alcanzar a millones de aprendices de salud a través de una capacitación innovadora por medio de una plataforma de experiencias de aprendizaje digital de última generación, un campus emblemático en Lyon y una red de centros de aprendizaje integrados en las seis regiones de la OMS. El centro de la Academia en Lyon contará con entornos de aprendizaje de alta tecnología, un centro de simulación de emergencias sanitarias de clase mundial y espacios de colaboración para el aprendizaje, el co-diseño, la investigación y la innovación.

La Academia reunirá las ciencias del aprendizaje y comportamiento de adultos, las tecnologías de aprendizaje de vanguardia, como inteligencia artificial y realidad aumentada, virtual y mixta, con la experiencia, las normas, los estándares y los datos de la OMS, a fin de ofrecer un aprendizaje multilingüe de alto impacto, validado y adaptado para satisfacer necesidades multiculturales y diversas. La Academia estará abierta a una amplia gama de partes interesadas de distintos sectores que pueden influir en la salud, incluidos líderes, educadores, investigadores, trabajadores de la salud, tecnólogos digitales, funcionarios de la OMS y organizaciones de defensa del paciente y la comunidad. Se administrará como una división interna de la OMS, dirigida por un Director de Aprendizaje. La OMS garantizará una estrecha coordinación y colaboración con todos los Estados Miembros de la OMS, optimizando el apoyo al aprendizaje brindado a todos. La Academia también aprovechará la fuerza de las asociaciones, los expertos, los centros de colaboración y las redes de la OMS.

La Academia comenzó a establecerse en 2019, en preparación para su inauguración oficial y la apertura de su campus central en Lyon, prevista para 2024. El Grupo Consultivo de la Academia de la OMS sobre Calidad (el "GC") actuará como órgano consultivo de la OMS en este ámbito.

1. **Funciones**

En su calidad de órgano consultivo de la OMS, el GC tendrá las siguientes funciones:

El GC es un comité consultivo permanente que proporciona asesoramiento experto y estratégico y recomendaciones para apoyar a la OMS en la implementación de normas de clase mundial y un sistema de gestión de calidad para la Academia de la OMS. Concretamente, las responsabilidades del GC son, entre otras:

• Examinar la elaboración y evolución de las normas, el sistema de gestión de calidad y los parámetros de la Academia, y hacer recomendaciones sobre ellos, para que estén armonizados con las mejores prácticas, los datos y las normas internacionales en materia de aprendizaje permanente.

• Proporcionar recomendaciones estratégicas, mejores prácticas e información sobre los sistemas de aprendizaje permanente y tecnologías que mejoren las gestiones de calidad de la Academia en la prestación de sus programas y servicios.

• Proporcionar orientación y recomendaciones sobre marcos de calidad que aseguren la adaptabilidad en el mercado dada la rápida evolución de la adquisición de habilidades y el aprendizaje permanente basado en competencias.

1. **Composición**
2. El GC contará con un máximo de 9 miembros[[1]](#footnote-1), que ejercerán sus funciones a título personal para representar una amplia gama de disciplinas:

• Normas de calidad y sistemas de gestión para el aprendizaje permanente, el desarrollo del aprendizaje permanente y las autoridades reguladoras.

• Experiencia en el trabajo con organizaciones de defensa del paciente y la comunidad con el fin de promover los derechos y perspectivas de los usuarios de la atención médica y sus necesidades multiculturales.

• Se pueden considerar otras áreas de especialización, como el personal de salud, las tecnologías digitales para el aprendizaje, el aprendizaje de adultos y la ciencia del aprendizaje.

• Es necesario que en el GC y en cualquier grupo potencial de trabajo que el GC defina, haya un equilibrio geográfico, demográfico, de género y de experiencia (véase la viñeta anterior).

1. Los miembros del GC, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, serán seleccionados y nombrados por la OMS tras una convocatoria abierta para expertos. Entre las funciones del Presidente se encuentran las siguientes:
	* presidir la reunión del GC;
	* establecer enlaces con la Secretaría de la OMS entre las reuniones.

Al nombrar a un Presidente y un Vicepresidente, se tendrán en cuenta el género y la representación geográfica.

El Presidente es responsable de colaborar con la Secretaría de la OMS en la elaboración de la agenda del día, facilitar las reuniones, determinar cuándo las iniciativas especiales promoverán los aspectos de calidad de los programas de la Academia y asegurar que los miembros se involucren y participen activamente. El mandato del Presidente es de dos años.

El Vicepresidente cofacilita las reuniones del GC con el Presidente, ayuda en los preparativos y facilitar la toma de decisiones colaborativa. El mandato del Vicepresidente es de un año.

Los líderes de los grupos de trabajo son responsables de colaborar con el personal apropiado de la Academia en la elaboración de la agenda, facilitar las reuniones de los grupos de trabajo, contribuir al desarrollo del liderazgo intelectual y hacer que los miembros del grupo de trabajo se involucren y participen activamente.

Los miembros del GC serán nombrados por un mandato de dos años, que podrá ser renovado. El Presidente puede volver a ser nombrado miembro del GC, pero solo se le permite fungir como Presidente durante un período. La OMS podrá rescindir su nombramiento o designación como Presidente en cualquier momento si así lo requieren los intereses de la OMS o según se indique en el presente mandato o en las cartas de nombramiento. Cuando se rescinda el nombramiento de un miembro, la OMS podrá nombrar a un miembro sustituto. La OMS se reserva el derecho de disolver el GC o excluir a cualquier miembro por cualquier motivo. Si un miembro falta a dos reuniones consecutivas sin explicación, la OMS podrá considerar que dicho miembro ha renunciado.

1. Los miembros del GC deben respetar la imparcialidad e independencia exigidas por la OMS. En el desempeño de su labor, los miembros no podrán solicitar ni aceptar instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Además, no deben tener ningún conflicto de intereses real, potencial ni aparente. Con este fin, los miembros y los miembros propuestos deberán completar un formulario de declaración de intereses, y su nombramiento, o la continuación de este, estarán sujetos a la evaluación que haga la Secretaría de la OMS de los formularios completados, determinando que la participación de dichos miembros no daría lugar a un conflicto de intereses real, potencial o aparente.
2. Tras la determinación de que la participación de un miembro propuesto en el GC no daría lugar a un conflicto de intereses real, potencial o aparente, se enviará al miembro propuesto una carta invitándolo a integrar el GC. Su nombramiento para el GC está sujeto a que la OMS reciba la carta de invitación y la carta de acuerdo firmadas. A pesar de haber completado el formulario de declaración de intereses de la OMS, los miembros del GC tienen la obligación permanente de informar a la OMS de cualquier interés real o percibido que pueda dar lugar a un conflicto de intereses real, potencial o aparente.
3. Como se prevé en el párrafo 4 de la sección II, en ocasiones la OMS podrá solicitar a los miembros del GC que completen un nuevo formulario de declaración de intereses. Esto puede ser antes de una reunión del GC o cualquier otra actividad o compromiso relacionado con el GC, según lo decida la OMS. Cuando la OMS haya presentado una solicitud de este tipo, la participación del miembro del GC en la actividad o el compromiso del GC estará sujeta a la determinación de que su participación no daría lugar a un conflicto de intereses real, potencial o aparente.
4. Cuando un miembro del GC sea invitado por la OMS a viajar a una reunión presencial del GC, la OMS, con sujeción a cualquier determinación de conflicto de intereses establecida según el párrafo 6 de la sección II, emitirá una carta de nombramiento como asesor temporal y un memorando de acuerdo adjunto (en conjunto, la «Carta de asesor temporal»). La OMS no autorizará el viaje de un miembro del GC hasta que reciba una Carta de asesor temporal firmada.
5. Los miembros del GC no reciben ninguna remuneración de la Organización por ningún trabajo relacionado con el GC. Sin embargo, cuando asistan a reuniones presenciales por invitación de la OMS, sus gastos de viaje y viáticos serán cubiertos por la OMS de acuerdo con las normas y políticas aplicables de la OMS.
6. **Funcionamiento**
7. Normalmente, el GC celebrará al menos una reunión presencial (en la sede de la OMS en Ginebra o en otro lugar, según lo determine la OMS) y una reunión virtual cada año. Sin embargo, la OMS puede convocar reuniones adicionales.

Las reuniones del GC podrán celebrarse en sesión abierta o a puerta cerrada, según lo decida el Presidente en consulta con la OMS.

1. Sesiones abiertas: las sesiones abiertas se convocarán con el único propósito de intercambiar información y opiniones no confidenciales y podrán contar con la asistencia de observadores (definidos en el párrafo 3 de la sección III).
2. Sesiones a puerta cerrada: las sesiones relativas a la formulación de recomendaciones o asesoramiento a la OMS se limitarán a los miembros del GC y al personal esencial de la Secretaría de la OMS.
3. El quórum para las reuniones del GC será de dos tercios de los miembros.
4. La OMS podrá, a su entera discreción, invitar a personas externas a asistir a las sesiones abiertas de un grupo consultivo, o partes de él, en calidad de “observadores”. Los observadores pueden ser invitados a título personal o como representantes de una institución gubernamental u organización intergubernamental, o de un agente no estatal. La OMS pedirá a los observadores invitados a título personal que completen un compromiso de confidencialidad y un formulario de declaración de intereses antes de asistir a una sesión del grupo consultivo. Las invitaciones a observadores que asistan como representantes de agentes no estatales estarán sujetas a la debida diligencia interna y a consideraciones de conflictos de intereses de acuerdo con el Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales (FENSA). También podrá pedirse a los observadores invitados como representantes que firmen un compromiso de confidencialidad. Los observadores asistirán normalmente a las reuniones del GC a sus expensas y serán responsables de todos los arreglos pertinentes.

Por invitación del Presidente, se podrá pedir a los observadores que presenten sus opiniones personales o las políticas de su organización. Los observadores no participarán en el proceso de toma de decisiones y recomendaciones del GC.

1. El GC puede decidir establecer grupos de trabajo más pequeños (subgrupos del GC) para que trabajen en cuestiones específicas. Sus deliberaciones se llevarán a cabo por teleconferencia o videoconferencia. No se aplicará ningún requisito de quórum a estos subgrupos; el resultado de sus deliberaciones se presentará al GC para que lo examine en una de sus reuniones.
2. Se espera que los miembros del GC asistan a las reuniones. Si un miembro falta a dos reuniones consecutivas, la OMS podrá poner fin a su nombramiento como miembro del GC.
3. El GC presentará un informe anual a la OMS (al Subdirector General del clúster responsable). Todas las recomendaciones del GC tienen carácter consultivo para la OMS, que conserva el pleno control sobre toda decisión o acción posterior con respecto a cualquier propuesta, cuestión de política u otros asuntos considerados por el GC.
4. Normalmente, el GC formulará recomendaciones por consenso. Si, en circunstancias excepcionales, no se puede llegar a un consenso sobre una cuestión determinada, las opiniones minoritarias se reflejarán en el informe de la reunión.
5. Se espera que todos los miembros del GC participen activamente, incluso en los grupos de trabajo, en las teleconferencias y por correo electrónico. Se podrá pedir a los miembros del GC que, antes de sus reuniones, revisen la documentación de la reunión y presenten sus puntos de vista para que el GC los considere.
6. La OMS determinará los modos de comunicación del GC, en particular entre la OMS y los miembros del GC, y entre los propios miembros del GC.
7. Los miembros del GC no representarán o hablarán en nombre del GC o de la OMS ante terceros.
8. **Secretaría**

La OMS se encargará de la secretaría del GC, incluido el apoyo científico, técnico, administrativo y de otro tipo que sea necesario. A este respecto, la Secretaría de la OMS, integrada conjuntamente por la Academia y el Departamento de Personal Sanitario, proporcionará a los miembros la agenda del día, los documentos de trabajo y los documentos de debate antes de cada reunión. La distribución de los documentos mencionados a los observadores será determinada por la Secretaría de la OMS.

1. **Información y documentación**
2. La información y la documentación a la que los miembros puedan tener acceso al realizar actividades relacionadas con el GC se considerarán confidenciales y de propiedad exclusiva de la OMS o las partes que colaboren con la OMS. Además, al firmar la carta de nombramiento y los términos y condiciones adjuntos a los que se hace referencia en el párrafo 5 de la sección II, los miembros del GC se comprometen a cumplir con las obligaciones de confidencialidad contenidas en ellos, y también confirman que todos y cada uno de los derechos sobre el trabajo que han llevado a cabo en conexión con sus actividades relacionadas con el GC o como resultado de ellas corresponderán exclusivamente a la OMS.
3. Los miembros del GC y los observadores no citarán, distribuirán ni utilizarán documentos del GC para ningún otro propósito que no sea de acuerdo con sus responsabilidades en virtud de este mandato.
4. La OMS conserva el pleno control sobre la publicación de los informes del GC, incluida la decisión de publicarlos o no.
1. Los miembros actúan como participantes de pleno derecho y toman parte en el proceso de adopción de decisiones de la reunión en que participan. [↑](#footnote-ref-1)